Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 06 NOV. 2024

VISTO el Expediente MS-E-78543-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación por el servicio de reparación integral de impulsores para calderas instalados en el mando de calefacción del Hospital Regional Río Grande, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que mediante Disposición D.G.A.F. N° 286/24 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 285/24-525.

Que se recibió oferta de la firma POLITECNICO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67064443-6.

Que el área requirente mediante Informe Técnico obrante en orden 52 no avaló la oferta presentada por la firma POLITECNICO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67064443-6, por no ajustarse al plazo de presentación establecido en el formulario de cotización.

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasado el primer llamado a Contratación Directa N° 285/24-525, emitiéndose a tal fin el acto administrativo correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, N° 01/24 y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los Decretos Provinciales N° 3154/23, N° 3173/23 y N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y N° 1771/24.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD
Y MEDICINA COMUNITARIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Contratación Directa N° 285/24–525 por la contratación por el servicio de reparación integral de impulsores para calderas instalados en el mando de calefacción del Hospital Regional Río Grande, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.P.S.y.M.C. N° 000704 /24.

M.S.
ANG
CS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jesica P. CORDOBA
Jefa [illegible]

Ezequiel Zolezzi
Secretario de Atención Primaria
de la Salud y Medicina Comunitaria